

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUIRIR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DOS CUATRIMOTOS PARA ELEMENTOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL.

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las catorce horas del día 17 de febrero de dos mil quince, se encuentran reunidos en el Auditorio del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, sito en la Avenida Xalapeños Ilustres número 69, Colonia Centro de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, los **CC. C.P. JORGE LÓPEZ DÍAZ**, Gerente de Administración; **SUB. TTE. RET GABRIEL HERNÁNDEZ SALAZAR**, Gerente de Operaciones, y el **M.A. GABRIEL RODRÍGUEZ SERRANO**, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, **LIC. TEODORO REYES REYES**, Jefe de la Oficina de Adquisiciones; todos servidores públicos del **INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL**; reunidos con objeto de analizar y acordar la justificación de adquirir dos cuatrimotos para el servicio de vigilancia las 24 horas en la Unidad Minera Texistepec, Veracruz (UMT) para elementos operativos del Instituto, mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el contexto de los siguientes:-----

RESULTANDOS

PRIMERO. Que al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, conforme a su Decreto de creación de fecha 9 de agosto de 2005 publicado en la Gaceta Oficial número 153 de fecha 12 de agosto de 2005, le corresponde: **Artículo 3.** Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán auxiliares a la función de seguridad pública y coadyuvaran con las autoridades y las instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente. **Artículo 4** el Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e Instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz. **Fracción II.** Protección y vigilancia interna de lugares y establecimientos públicos y privados. **Artículo 5.** Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial serán las siguientes: Fracciones; **I.-** Organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industriales, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales de acuerdo con la normatividad que vigente; **III.-** Celebrar contratos con empresas, instituciones públicas y privadas y particulares del Estado que requieran de los servicios de seguridad, protección, capacitación, equipamiento y adiestramiento; **IV.-** Comercializar, diseñar, operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten los servicios del Instituto; **XII.** Adquirir el mobiliario, equipo e insumos necesario para cumplir con su objetivo. Dicha adquisición podrá ser por cualquier medio llámese compraventa, arrendamiento, donación o cualquier figura establecida o permitida por la ley;-----

SEGUNDO. Que los recursos con los que se sufragará la adquisición de dos cuatrimotos nuevas para Personal Operativo objeto del presente dictamen, son de origen propio de la Entidad solicitante.-----

TERCERO. Que por tratarse de la compra de bienes; para su adquisición resulta aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, por lo tanto no es posible llevar a cabo un procedimiento de Licitación Simplificada; debiendo destacarse que para esta acción, se dio a conocer la notificación de fallo por parte de Pemex Gas y Petroquímica Básica, Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos, en las instalaciones de la Unidad Minera Texistepec, Veracruz, ubicada en domicilio conocido, Colonia Campo Azufrero (EX CEDI). Quedando pendiente la firma del contrato por ambas partes. Por lo que debido a los plazos de ejecución de los trabajos de 345 días naturales de servicio de vigilancia las 24 horas en los predios e instalaciones de la Unidad Minera Texistepec, la vigencia del contrato se iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá el 31 de diciembre de 2015, documento que es enviado para su firma a las instalaciones de Pemex Gas y Petroquímica Básica ubicadas en la ciudad de México, D.F. Aunado a lo anterior de no cumplir a lo establecido en el contrato, se hará acreedor el IPAX a una pena convencional por atraso en plazo de ejecución de los servicios, los que se calcularán, a partir del día siguiente del plazo pactado para la ejecución de los mismos, y serán determinadas sobre los servicios pendientes a ejecutar a razón del 0.2% (dos al millar) por cada día de atraso del importe total del contrato. Así mismo, en la adquisición de los bienes motivo de este dictamen, no es factible llevar a cabo con la debida anticipación un procedimiento licitatorio, en virtud que la solicitud del Dictamen de Suficiencia Presupuesta (DSP) se solicitó mediante el oficio número P.A. 034/2015 de fecha 21 de enero, sin embargo la respuesta fue entregada el día 10 de febrero de 2015 mediante el dictamen número SSE/D-0128/2015, otorgándose en la misma fecha el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número IPAX/00001CG/2015; de esta manera se dará cumplimiento a los que establecen los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, en su número extraordinario 86 de fecha 13 de marzo de 2012 que en apartado I. Lineamientos Generales dice: **2.** Las presentes disposiciones son de carácter general y de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; **3.** Las dependencias y entidades sólo podrán llevar a cabo procedimientos de creación de plazas (base, eventual y compensación), **adquisición de bienes** y contratación de servicios, y proyectos de inversión que cuenten con el previo **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)** que emita la Subsecretaría de Egresos de la SEFIPLAN; **7.** Para la **adquisición de bienes**, y contratación de servicios y proyectos de inversión, además de contar con el **DSP**, la SEFIPLAN asignará una clave y número consecutivo por dependencia o entidad a efecto de contar con un **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI)** y se sujetará a las reglas que se indican en los apartados **III** y **IV** de los presentes Lineamientos. A su vez las dependencias y entidades harán del conocimiento de los participantes en los procesos de **adquisición de bienes**, y contratación de servicios y de proyectos de inversión del cumplimiento de tales requisitos; **11.** No se reconocerá la obligación de pago de cualquier adquisición de bienes y contratación de servicios o proyectos de inversión que no cuenten con el correspondiente **DSP** y **RPAI**. Lo cual constituye un caso fortuito en términos de lo que señala el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen: ***“por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales”.*** Supuestos de excepción que se actualizan plenamente en la presente necesidad de adquisición directa.-----

CUARTO. Que en términos de los dispuesto por los artículos 186 y 213 del Código Financiero y artículo 5, fracciones II y XII de la Ley número 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde a este Instituto, suscribir convenios o contratos, de bienes y prestación de servicios, adquirir el mobiliario, equipos e insumos necesario para cumplir con su objetivo con apego a la ley de la materia y, en su caso, autorizar los pagos para cubrir las obligaciones derivadas de los mismos;

además de tener la potestad para emitir los pedidos que sean necesarios; el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 en su capítulo VI Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes.-----

QUINTO. Que al tratarse de una actividad extraordinaria, el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial requiere adquirir dos cuatrimotos con una compañía legalmente establecida que tenga la capacidad de entregar a la brevedad los bienes requeridos por esta Entidad solicitante -----

SEXTO. Que al tratarse de la Adquisición de dos cuatrimotos nuevas para personal operativo, de forma extraordinaria y estar en condiciones de dar cumplimiento del contrato de servicio de seguridad y vigilancia celebrado con Pemex Gas y Petroquímica Básica, Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos, Unidad de Soporte de la Subdirección de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos, Proyecto de Remediación Ambiental de Texistepec, Veracruz; para mantener la seguridad física de las instalaciones, así como, la tranquilidad y orden en el interior de la Unidad Minera Texistepec (UMT), las cuales se ubican en un terreno de 1,534 hectáreas; colindantes a la cabecera municipal de Texistepec, Veracruz. Lo que las hace susceptibles de robo, atentados, vandalismo, sustracciones e invasiones a terrenos, por lo que se requiere prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la integridad personal, o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes y las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía. Implementar acciones operativas que permitan garantizar el resguardo del patrimonio inmobiliario, en el entendido que nadie por ningún motivo pueda establecerse en forma eventual o definitiva en los predios de la contratante dicha acción de resguardo se traducirá en prohibir la entrada de personas ajenas a los predios propiedad de Pemex Gas, así mismo y de manera pacífica exhortar a los que intenten asentarse a desalojar las áreas y para el caso de reincidencia o negativa a retirarse solicitar el auxilio de la fuerza pública competente. Es decir un servicio de vigilancia las 24 horas a los predios e instalaciones de la Unidad Minera Texistepec (UMT); por un importe de **\$143,017.24 (ciento cuarenta y tres mil diecisiete pesos 24/100 M. N.)** más la cantidad de **\$22,882.76 (veintidós mil ochocientos ochenta y dos pesos 76/100 M. N.)** por concepto de impuesto al valor agregado, para hacer un total de **\$165,900.00 (ciento sesenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M. N.).** Es de importancia significar que se cotizó con diferentes empresas como se demuestra con el cuadro comparativo que forma parte del presente dictamen, y las adjudicaciones correspondientes se efectuarán con las empresas que ofrecen las mejores condiciones para el Gobierno del Estado, como son, calidad, precio, tiempo de entrega, oportunidad y garantías. ..-----

SÉPTIMO. Que no obstante a lo anterior, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación a que hace referencia el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y que la adjudicación se realice bajo los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia; esta entidad procedió a llevar a cabo una investigación de mercado local, mediante la obtención de tres cotizaciones de empresas cuyas actividades comerciales se encuentren directamente relacionadas con los servicios a contratar y que cuentan con la capacidad para entregar dos cuatrimotos, conforme a la determinación requerida y que además garantice excelente calidad y plena confiabilidad en la adquisición. ante la necesidad que se tienen actualmente.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública, conforme a su Ley de creación, le corresponde: suscribir convenios, contratos, pedidos o acuerdos en materia de adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo con la normativa vigente,-----

SEGUNDO.- Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, serán auxiliares a la función de Seguridad Pública y coadyuvarán con las autoridades y las instituciones del Sector de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.-----

TERCERO. Que para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas el Instituto, como objetivo principal es prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz.-----

CUARTO. Organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industriales, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales y municipales de acuerdo con la normatividad vigente.-----

QUINTO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 186 del Código Financiero y artículo 5, fracciones II y XII de la Ley número 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde a este Instituto, suscribir convenios o contratos, de bienes y prestación de servicios, adquirir el mobiliario, equipos e insumos necesario para cumplir con su objetivo con apego a la ley de la materia y, en su caso, autorizar los pagos para cubrir las obligaciones derivadas de los mismos; además de tener la potestad para emitir los pedidos que sean necesarios; el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 en su capítulo VI Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes; el artículo 50 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2015; se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal otorgado por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como con el Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión (RPAI) para el cumplimiento en los numerales 3, 7 y 26, de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo de 2012.-----

SEXTO.- Que no obstante a lo anterior, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación a que hace referencia el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y que la adjudicación se realice bajo los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia; esta entidad procedió a llevar a cabo una investigación de mercado local, mediante la obtención de tres cotizaciones de empresas cuyas actividades comerciales se encuentren directamente relacionadas con la adquisición a contratar y que cuentan con la capacidad para proporcionar los bienes solicitados.-----

- 1. Grupo Racing, S.A. de C.V.,** presenta una cotización de dos cuatrimotos de la marca Kawasaki, con motor de un cilindro, 4 tiempos, enfriado por líquido, cilindrada de 271 c.c., alimentación KEIHIN CVK32, encendido CDI de corriente continua, arranque eléctrico con arranque auxiliar a cuerda, transmisión automática de 2 velocidades más

reversa, chasis doble cuna de acero, en la cantidad de: **\$143,017.24 (ciento cuarenta y tres mil diecisiete pesos 24/100 M. N.)** más la cantidad de **\$22,882.76 (veintidós mil ochocientos ochenta y dos pesos 76/100 M. N.)** por concepto de impuesto al valor agregado, para hacer un total de **\$165,900.00 (ciento sesenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M. N.)**

2. **SúperBike de Xalapa. S.A. de C.V.** presenta una cotización de dos cuatrimotos de la marca Suzuki, modelo KINGQUAD 400 4X4 cuatro tiempos, 1 cilindro, 376 c.c., sistema de arranque eléctrico, transmisión semi automática 4X4, peso seco de 268 Kg. suspensión delantera independiente, suspensión trasera basculante, frenos delanteros doble disco, frenos traseros de tambor en la cantidad de: **\$170,517.24 (ciento setenta mil quinientos diecisiete pesos 24/100M.N.)** más la cantidad de **\$27,282.76 (veintisiete mil doscientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)** de impuesto al valor agregado para hacer un total de **\$197,800.00 (ciento noventa y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**
3. **Cuatrimotor Yamaha** presenta una cotización de dos cuatrimotos de la marca Yamaha, con motor de 4 tiempos, enfriado por aire y aceite, SOHC, con ventilador, mono cilíndrico, cilindrada de 348 c.c., arranque eléctrico, transmisión automática F,N,R (CUT), suspensión trasera brazo oscilante, ajustable 5 puntos, freno delantero de disco hidráulico, freno trasero de tambor sellado, en la cantidad de: **\$181,017.24 (ciento ochenta y un mil diecisiete pesos 24/100 M. N.)** más la cantidad de **\$28,962.76 (veintiocho mil novecientos sesenta y dos pesos 76/100 M. N.)** de impuesto al valor agregado para hacer un total de **\$209,980.00 (doscientos nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 M. N.)**-----

OCTAVO.- Qué en el marco de las consideraciones y fundamento enunciado, se considera procedente, llevar a cabo la adquisición de dos cuatrimotos, en la cantidad de **\$143,017.24 (ciento cuarenta y tres mil diecisiete pesos 24/100 M. N.)** más la cantidad de **\$22,882.76 (veintidós mil ochocientos ochenta y dos pesos 76/100 M. N.)** por concepto de impuesto al valor agregado, para hacer un total de **\$165,900.00 (ciento sesenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M. N.)** -----

NOVENO.- Que el presente dictamen de procedencia se funda en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, en efecto de realizarse la adquisición de dos cuatrimotos en forma directa conforme a lo propuesto en el presente documento, por cuanto se refiere a la eficiencia y eficacia estos criterios quedan acreditados al aplicar los recursos en forma racional, finalmente los criterios de imparcialidad y honradez encuentran su sustento en el hecho de que el presente dictamen se encuentra motivado y fundamentado en las normas jurídicas vigentes. -----

DÉCIMO.- Que adicional a lo argumentado anteriormente, de efectuarse la adquisición con esta empresa, se estará dando cumplimiento a lo dispuesto al artículo 13 de los Lineamientos Generales y Específicos del referido Programa y al Acuerdo de Corresponsabilidad Social Gobierno del Estado–Sector Empresarial, en el sentido de garantizar el compromiso establecido por el Ejecutivo del Estado con los sectores sociales y productivos, para que las compras se efectúen prioritariamente en establecimientos comerciales del Estado de Veracruz.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se determina:

ÚNICO.- De conformidad con lo anteriormente expuesto es conducente, adquirir dos cuatrimotor con la empresa Grupo Racing, S.A. de C.V., cuyas características son las siguientes: marca Kawasaki, con motor de un cilindro, 4 tiempos, enfriado por líquido, cilindrada de 271 c.c., alimentación KEIHIN CVK32, encendido CDI de corriente continua, arranque eléctrico con arranque auxiliar a cuerda, transmisión automática de 2 velocidades más reversa, chasis doble cuna de acero.-----

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se levanta el presente dictamen en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.-----

POR EL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR DE XALAPA

C.P. Jorge López Díaz
Gerente de Administración

Sub. Tte. Ret. Gabriel Hernández Salazar
Gerente de Operaciones

M.A. Gabriel Rodríguez Serrano
Subgerente de Recursos Materiales y
Servicios Generales

Lic. Teodoro Reyes Reyes
Jefe de la Oficina de Adquisiciones